

## 5.5 Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado

5.5.1 La cobertura es nacional.

5.5.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.

5.5.3 La apertura de ventanillas será publicada dentro del portal de la "FND"

5.5.4 Los conceptos y montos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
Sistemas de riego por multicompuertas.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), por hectárea. Persona física: hasta 75 hectáreas Persona moral: hasta 200 hectáreas
Sistemas de riego por aspersión por micro-aspersión y goteo.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M. N.), por hectárea Persona física: 44 hectáreas Persona moral: hasta 117 hectárea

5.5.5 Aquellas personas, físicas y/o morales que a partir de los ahorros que suponga la instalación del riego tecnificado, renuncien voluntariamente a un porcentaje de la cuota energética del Programa Especial de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) y/o un porcentaje del volumen del agua concesionada por la CONAGUA se harán acreedores a incrementos en el monto de incentivo por hectárea determinado por el Comité Técnico Dictaminador, de acuerdo a las siguientes tablas:

Porcentaje de renuncia a la cuota energética PEUA.	Porcentaje de Incremento en el monto de incentivo por hectárea.
1-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25

Porcentaje de renuncia al volumen de agua concesionado por la CONAGUA	Porcentaje de Incremento en el monto de incentivo por hectárea.
1-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25

5.5.6 El monto del incentivo no rebasará el 50% del costo total del proyecto, excepto en los casos de incrementos en los montos de incentivo por hectárea previstos en el punto 5.5.5;

5.5.7 Se excluyen los cultivos de maíz y frijol, a excepción de maíz dulce y maíces de especialización.

5.5.8 Este incentivo se tramitará conforme a lo establecido en el procedimiento de Ministración Única.